

C I R C U L A R N°.827

Para todas las entidades aseguradoras nacionales
y agencias extranjeras del primer grupo.

Santiago, 31 de Octubre de 1988.-

Las sumas que se indican en la presen
te circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las
entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo, -
en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N°. 1.757, de 1977, -
modificado por el Decreto Ley N°. 2.245, de 1978, relacionadas con las ren-
tas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el
mes de Noviembre del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Noviembre de 1988 \$ 2.361.332.-

Pago de subsidio al Sr. Sergio Omar Ibacache
Hernández, voluntario accidentado en actos de
servicio perteneciente al Cuerpo de Bomberos
de Requínoa, según Resolución N°. 185 de --
14/10/88. 37.876.-

Pago de prórroga de subsidio al Sr. Roberto
Alfredo Marco Rivera, voluntario accidentado
en actos de servicio perteneciente al Cuerpo
de Bomberos de Vallenar. 28.715.-

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

Pago de prórroga de subsidio al Sr. Luis --
Arratia Aedo, voluntario accidentado en actos
de servicio perteneciente al Cuerpo de Bombe-
ros de Victoria. \$ 24.520.-

Cancelación de prestaciones asistenciales al
Hospital Clínico de la Universidad de Chile,
por servicios otorgados al Sr. Mateo Kukulján
Guerrero, voluntario accidentado perteneciente
al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso. 40.026.-

Cancelación de honorarios médicos por inter-
venciones quirúrgicas practicadas al Sr. Mateo
Kukulján Guerrero, voluntario accidentado ---
perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso. 352.500.-

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de
Curacautín, por concepto de compra de medicamen-
tos para el Sr. Oscar Abarzúa Saavedra, volunta-
rio accidentado en actos de servicio. 46.915.-

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de
Santiago, por atenciones asistenciales varias
de voluntarios accidentados en actos de servicio. 262.629.-
\$ 3.154.513.-

Cabe hacer presente a las compañías --
aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco
días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los or-
ganismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de
certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación
dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el
artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N°. 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE \$ 246.064.-
ALLIANZ 76.193.-

900383

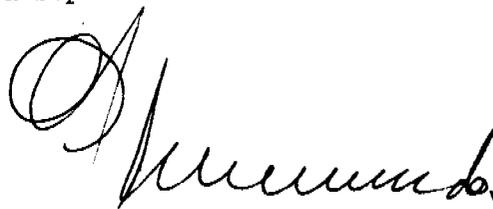
SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

ASEGURADORA DE MAGALLANES	\$	31.940.-
CIGNA		38.898.-
CONTINENTAL		84.501.-
CRUZ DEL SUR		328.082.-
CHILENA CONSOLIDADA		253.538.-
ESPAÑOLA		23.270.-
EUROAMERICA		68.248.-
FENIX CHILENA		38.307.-
INTERAMERICANA		12.022.-
ITALIA		23.641.-
PREVISION		98.719.-
REAL CHILENA		20.179.-
RENTA NACIONAL		27.126.-
REPUBLICA		105.661.-
UNION ESPAÑOLA		13.836.-

O T R A S E N T I D A D E S

CAJA REASEGURADORA DE CHILE	\$	400.685.-
CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS		71.308.-
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO		1.152.495.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS		<u>39.800.-</u>
Total Circular	\$	<u><u>3.154.513.-</u></u>

Las cantidades anotadas precedentemen
te, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en
documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.


FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

La Circular N°. 826 fue enviada para todas las entidades aseguradoras del
primer grupo

000384